

Octava.- Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración de los méritos formativos estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El funcionario de carrera que se designe.

Secretario: El Secretario del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.

Vocales: Dos vocales, miembros de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

Dos representantes del Personal Laboral Fijo del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

El Jefe de Administración del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

2. Por cada uno de los miembros titulares se designará un suplente, en previsión de ausencias justificadas de aquéllos.

3. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

7. Los acuerdos de la Comisión de Valoración solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Las resoluciones de la Comisión de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Si por cualquier causa y con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros de la Comisión de Valoración tal que impidiera la continuación

reglamentaria del proceso selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designará a los sustitutos y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo.

10. El Secretario levantará acta de las actuaciones de la Comisión de Valoración.

11. La Comisión de Valoración podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a los méritos formativos o cualquier otro que estime oportuno, y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso.

12. Durante el desarrollo del proceso, el Patronato Deportivo Municipal de San Javier podrá realizar cualquier comunicación a los/as candidatos/as por escrito o telefónicamente, en base a los datos de "localización" indicados en su solicitud. Por este motivo, los interesados se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicado —con suficiente antelación— cualquier variación en los mismos.

San Javier, 19 de junio de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta del P.D.M. de San Javier, Josefa García Hernández.

Torre Pacheco

11554 Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés público, para la construcción de una subestación eléctrica, en Camino de La Maraña, n.º 101, de Balsicas. Torre Pacheco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de Ayuntamiento de Torre Pacheco, de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés público, para la construcción de una subestación eléctrica, en Camino de La Maraña, n.º 101, de Balsicas. Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, a 1 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.